

Intervención del diputado Ricardo Castillo Peña, quien como integrante de la Comisión de Dictaminadora, expondrá los motivos y el contenido del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 429.

La presidenta:

En desahogo del inciso “d” del primer punto del Orden del Día, esta Presidencia y con fundamento en el artículo 265 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, concede el uso de la palabra al diputado Ricardo Castillo Peña, quien como integrante de la Comisión de Dictaminadora, expondrá los motivos y el contenido del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 429 en desahogo.

Adelante, señor diputado.

El diputado Ricardo Castillo Peña:

Con su permiso, ciudadana presidenta.

Compañeros de la Mesa Directiva,

Compañeros diputados, compañeras diputadas.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 79 fracción II y 262 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, me voy a permitir fundar y motivar el dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 429, mismo que se somete a la consideración del Pleno para su discusión y en su caso aprobación.

Por oficio SGG/JF/109/2018, de fecha 15 de octubre del año 2018, el secretario General de Gobierno en términos de lo dispuesto por los artículos 65 fracción II y 91 fracción III y 20 fracciones II y XXXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Gobierno del Estado número 8, remitió a este Poder Legislativo iniciativa de decreto por la que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 429 signada por el titular del Poder Ejecutivo del Estado.

Esta Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en sesión de fecha 23 de octubre tomó conocimiento de la iniciativa de referencia turnándose a la Comisión de Hacienda para su análisis y emisión del dictamen con proyecto de decreto respectivo.

En términos de lo dispuesto por los artículos 174 fracción I, 195 fracción V, 196, 248, 254 y 256 y demás relativos y

aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, la Comisión de Hacienda tiene plenas facultades para efectuar el estudio de la iniciativa de referencia y emitir el dictamen con proyecto de decreto que recaerá a la misma.

Este Poder Legislativo conforme a lo establecido por los artículos 61 fracción I y 62 fracción VI de la Constitución Política local, 116 y 260 de nuestra Ley Orgánica, está plenamente facultada para discutir y aprobar en su caso el decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 429.

Que el titular del Poder Ejecutivo signatario de la iniciativa en términos de los artículos 65 fracción II y 91 fracción III de la Constitución local y los artículos 227 y 229 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, tiene plenas facultades para presentar para su análisis y dictamen correspondiente la iniciativa que nos ocupa.

Que del análisis efectuado a la presente iniciativa se arriba a la conclusión de

Diario de los Debates

Chilpancingo, Gro. Sabado 29 Diciembre 2018

que la misma no es violatoria de derechos humanos ni se encuentra en contraposición con ningún otro ordenamiento legal, esta Comisión de Hacienda en el estudio y análisis de la presente propuesta por su contenido, exposición de motivos y consideraciones que la originan la estimamos procedente, lo anterior porque con ella se pretende armonizar el marco normativo en materia fiscal, pero además tiene como objetivo fundamental armonizar el Código Fiscal a las actualizaciones y referencias que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Del mismo modo las propuestas que se realizan tienen como objetivo la simplificación y modernización administrativa, en este sentido y acorde a las necesidades propias se actualiza el marco normativo para la utilización de las herramientas electrónicas por medio de revisiones electrónicas, lo que reducirá el proceso de fiscalización.

Del mismo modo la incorporación del buzón tributario con el objeto de notificar los actos administrativos y fiscales entre

las autoridades y los contribuyentes, es una herramienta que permitirá la realización de trámites sin acudir a la sede de las autoridades fiscales, reduciendo con ello los tiempos de espera y agilizando los procesos y trámites respectivos.

Conforme a la armonización de las normas fiscales se establece que los municipios que incumplan con sus obligaciones sean sujetos y se les determinen créditos fiscales a efecto de que cumplan con sus obligaciones, lo anterior tiene como fundamento otorgar y respetar la garantía de audiencia de los municipios y otorgar certeza jurídica a este tipo de procedimientos de cobro, acorde a la Ley de Coordinación Fiscal y la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019.

Se establece como facultad de comprobación a las revisiones de carácter estatal a efecto de que informe al contribuyente de los hechos u omisiones que pudieran entrañar un incumplimiento en el pago de contribuciones, del mismo modo se le quita al contribuyente la obligación de

presentar dictamen fiscal haciéndolo optativo.

Por cuanto hace a la modernización y simplificación tributaria se considera procedente establecer en la ley, que los contribuyentes pueden interponer el recurso de revocación en línea como medio de defensa cuando se vean afectados sus intereses jurídicos por algún acto o resolución emitido por autoridad fiscal estatal.

Por las razones anteriormente vertidas, esta Comisión Dictaminadora considera procedente aprobar el dictamen con proyecto de decreto en discusión, solicitando al Pleno de este Honorable Congreso su voto a favor del mismo.

Muchas gracias, por su atención.

Es cuanto, ciudadana presidenta.